



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 2016/02.-

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

EXTRACTO: S/ SOLICITUD PROFESOR RUBEN YONZO

DICTAMEN N°: 88 / 06 .-

1//

Señora Ministro de Cultura y Educación:

Venidas las presentes actuaciones en virtud de lo solicitado a fs. 273 por ese Ministerio para que este Organismo Asesor emita dictamen, conforme lo dispuesto en el 3° párrafo del art. 93 de la Ley N° 1124, al respecto cabe decir que:

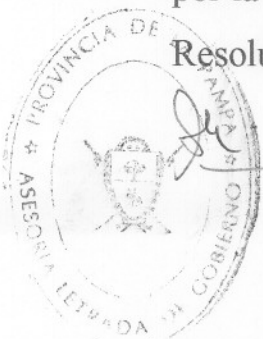
A fs. 272/273 obra agregado el informe circunstanciado de las actuaciones.

A fs. 252/253v. el Tribunal de Disciplina concluye el sumarial tramitada ante en Tribunal de Disciplina, emitiendo el Dictamen N° 23/05, de fecha 27 de junio de 2005, en donde aconseja “Aplicar EXHONERACION –Art 80° “f”- al profesor YONZO, Rubén Alejandro –DNI: 13.387.737- al hallarse sus acciones violatorias de lo establecido en el Art.146°, encuadrándose éstas en el Art 86°, como así enmarcarse en una trasgresión grave y reiterada de lo normado en el Art. 5° “d” y “h”, todos del Estatuto del Trabajador de la Educación.”

Asimismo, también aconseja “Conforme a lo establecido en el Art. 146-Ley 1124- y al Dto 513/69, formular cargo correspondiente de devolución de haberes y, oportunamente dar vista al Tribunal de Cuentas, a los efectos pertinente”.

El Director General de Investigaciones y Sumarios de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas a fs. 257, se expide el día 22 de marzo de 2006, en el mismo sentido; criterio éste que es además compartido por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 95/06, de fecha 28 de marzo de 2006, obrante a fs. 258/261.

RAULO O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 2016/02.-

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

EXTRACTO: S/ SOLICITUD PROFESOR RUBEN YONZO

DICTAMEN N°: 88 / 06 .-

2//

Analizado el proyecto de decreto de fs. 269/270, se observa que deberá reformularse la motivación expresada en los Considerandos a fin de su adecuación con la parte Dispositiva.

De adoptarse el criterio sustentado por los diversos Organismos intervinientes en autos, y salvadas las observaciones señaladas, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que podría gestionarse ante el Poder Ejecutivo el dictado definitivo del acto administrativo.

Oportunamente, deberá darse vista al Tribunal de Cuentas a los efectos pertinentes (conforme art. 22 y concord. t.o. Decreto – Ley N° 513/69).

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 29 AGO 2006

SMM.-



PAULO O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa